REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL
MONTERÍA – CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2013-00372-00 (Especial de Deslinde y Amojonamiento).

Correspondería en esta oportunidad fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de deslinde, prevista en el artículo 403 del Código General del Proceso, sino se advirtiera que revisada la actuación surtida con posteridad a lo ordenado por el superior en auto de fecha 29 de abril de 2022, no se realizó en debida forma la notificación por Aviso del auto que dispuso EL levantamiento de la suspensión del proceso, a la demandada CECILIA HELENA MARRUGO NAVARRO. Notificación que se llevó a cabo por el correo 4-72, el cual fue devuelto, pues así se avizora del rastreo que se hiciera a la guía No. RA374819303CO de la orden de servicio 15256404.

Por lo que se ordenará por secretaría se surta en debida forma la notificación por aviso a la demandada CECILIA HELENA MARRUGO NAVARRO a la dirección indicada en la demanda, esto es, calle 64 No. 4-103 apartamento 201, y /o calle 62B- número 4-89 apartamento 303 edificio Vitral barrio el recreo, de la ciudad de Montería.

Surtido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer en torno a la fijación de la diligencia de deslinde.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4999c3b9c1ccf73fa6d452817af03f86d62823c022f0169daa74d1ebfc4146a5**

Documento generado en 07/10/2022 10:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica